

Pagar, an. Lugar que sea Desgachar de  
 una y la Exceucion y Cobranza de lo que  
 de los plazos señalados con el salario de que  
 ni en el. Man, En cada una de las Los  
 Deben de volver los mismos y esta villa  
 an. Señores se obligan a pagar y sobre su  
 Branza. Ademas de hacer las mismas diligencias  
 que el principal, y es barto que por ningun  
 Contenzim. fornicum. Caso pensada. No pensada  
 de la villa an. Señores no ande poder pedir  
 Des que no ni rebassa alguna de an. Cantidad  
 ni por Topazion y termino. Se que las pagas de an.  
 Doze mil reales Andeser. Ezeucion. Los dias y  
 Plazos señalados. Con Condicion que an. an.  
 Lugar y amiez a lo de Embias para el  
 Seguro de esta villa la aprobacion de esta  
 Exptura con las Clausulas que para subalcanz,  
 se requieran y poder embiar de que se ceptado  
 de an. an. transacion que para el el principal.  
 de de remitir copia autorizada an. an. Lugar  
 quien en subita de mandar en lugar de  
 esta villa. Rapexiona que para el nombre  
 todos los libros y papeles conducentes de expres  
 lado debito de que se dara vezus en forma con

